En la villa de Cieça a veinte y qua-
tro dias del mes de mayo de mil y seis y
[illegible] Miguel Julian alcalde
ordinario desta dha aud.a dixo que
para que consiga el mero efecto el
acuerdo proveydo por el concejo de
la aud.a en veinte y tres dias de este presente mes para
que ninguna persona pudiese comprar
ningun genero de seda sino fuese al
precio que pusiese la justicia ordinaria
desta dha aud.a pasando se el contraste de ella
y que los dhos vecinos que compraren
dha seda pagasen los dhos dos [illegible]
mo tazeniz como los [illegible]
Mando se les notifique a miguel
Ruiz solerfiel de la dha [illegible]
ta de [illegible] la dha seda y [illegible]
merida fiel a [illegible] del [illegible]
contraste desta dha aud.a y [illegible]
almoneda [illegible] que cada
uno de ellos cobre el dicho que [illegible]
de la seda que compraren los dhos
vecinos y lo proveyo y mando no firmo que
dixo no sabe de que yo el escrivano [illegible]
[illegible] por señal una cruz. Va testado de
para

[illegible]

117